

## **AUTORIDAD INDETERMINADA EN EL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO.**

La falta de cita de la disposición que permita conocer la identidad y competencia del servidor público que emitió el acto administrativo, priva al afectado de un elemento esencial para impugnar adecuadamente el mismo, ya que desconoce la norma legal que faculta a la autoridad demandada para emitir dichos actos de molestia que afectaron su esfera jurídica y en su caso, poder controvertir la actuación de aquélla cuando estime que tales actos no se ajustan al ordenamiento jurídico que le otorga atribuciones para ello, lo que resulta contrario a lo dispuesto por el artículo 16 constitucional. Tal omisión, al trascender en la esfera jurídica de la accionante, es violatoria de lo dispuesto en el artículo 137 -fracción V- del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato; pues la autoridad que emitió el acto, resulta indeterminada, por ende, es imposible relacionarla con algún supuesto normativo de los citados, con el que pueda sostener su competencia.

*(Expediente: 13/2ª Sala/18. Sentencia del 17 diecisiete de abril de 2018 dos mil dieciocho. Actor: ).*